

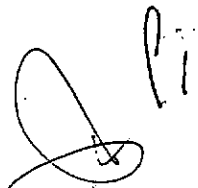
CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y
LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 381, C.P. 1043, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, representado por el Sr. Síndico General de la Nación Dr. Daniel Gustavo REPOSO de, DNI Nº 17.646.049, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL con domicilio en Sarmiento 440, C.P. 1347, Ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, por la otra, representado por su Sr. Rector Ing. Héctor Carlos BROTTTO de LE Nº 4.121.261, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.-----

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a: -----

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en materia de su competencia.-----
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.-----



- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.-----
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.-----
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.-----
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.-----
- VIII) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.-----
- IX) Asesoramiento y acciones conjuntas en materia de salud y en beneficio de la comunidad.-----
- X) Elaboración de proyectos de asistencia técnica, innovación y desarrollo tecnológico.-----

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este contrato.-

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Area de Coordinacion compuesta por un (1) integrante por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas.-----

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.-----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la



realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande-----

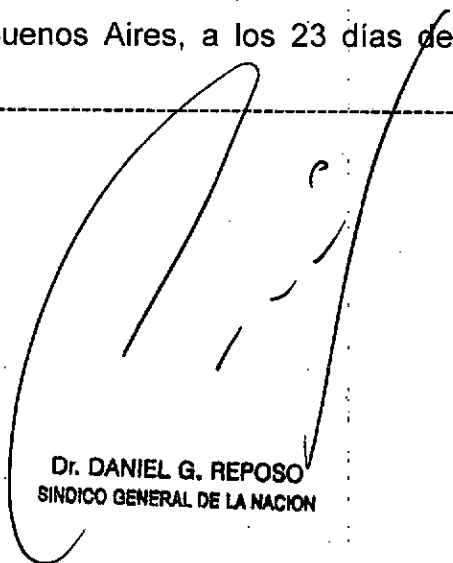
SEXTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento, a solicitud de una de las partes, notificada por medio fehaciente con TREINTA (30) días hábiles de antelación y con la conformidad por escrito de la otra. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución -----

SEPTIMA: A todos los efectos legales del presente Acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero Federal de la Capital Federal como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Marzo del año 2010. -----



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Dr. DANIEL G. REPOSO
SINDICO GENERAL DE LA NACION